

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO,
QUICHÉ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	5
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	15
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	16
ANEXOS	17
Información Financiera y Presupuestaría	18
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	18
Egresos por Grupos de Gasto	19



Guatemala, 30 de mayo de 2011

señor
José Tiriquiz Tiniguar
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santo Tomas Chichicastenango, Quiché

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0067-2011 de fecha 04 de enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Santo Tomas Chichicastenango, Quiché, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

1 Diferencia entre las cuentas de los Estados Financieros y registros auxiliares

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera



- 1 Falta de arquezos periódicos
- 2 Tarjetas de responsabilidad desactualizadas
- 3 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Falta Acta de Liquidacion y aprobacion de la liquidacion, Falta de publicacion en Guatecompras
- 4 Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Diferencia entre las cuentas de los Estados Financieros y registros auxiliares

Condición

Se determinó que el saldo de la cuenta 1230 Propiedad Planta y Equipo que asciende a Q. 28,630,368.51 no coincide con el saldo según libro de Inventarios al 31/12/2010, que asciende a Q. 8,630,938.46 por lo que se establece una diferencia de Q. 19,999,430.10.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 5 Normas Aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, numeral 5.8 Análisis de la información procesada, establece: La máxima autoridad de cada ente público, debe normar que toda la información financiera, sea analizada con criterios técnicos. Las unidades especializadas de cada ente público son las responsables de realizar el análisis financiero oportuno de toda la información procesada, así como la interpretación de los resultados para asegurar que la misma es adecuada y que garantice que los reportes e informes que se generan periódicamente sean confiables, para la toma de decisiones a nivel gerencial.

Causa

Falta de control de parte del Director de Administración Financiera Municipal al no reclasificar las cuentas que tienen diferencia.

Efecto

Cuando no existe un control sobre las cuentas de activo fijo, en el Balance General presentan saldos incorrectos, lo cual provoca la falta de garantías y confiabilidad para la toma de decisiones a nivel gerencial.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal para que proceda a la integración real de todos los activos que se



presentan en el Balance General y se coteje con lo registrado en el Libro de Inventario, con la finalidad de cuadrarlos y tener bajo control todos los bienes propiedad de la municipalidad.

Comentario de los Responsables

En memorial s/n (hoja simple) de fecha 31 de enero del 2011, José Tiriquiz Tiniguar, Alcalde Municipal y Cesar Tomas Ordoñez Panjoj, manifiestan: "Con respecto a este hallazgo manifestamos, que según las normas vigentes acuerdo de la Contraloría General de Cuentas A-37-06 en su artículo 2 numeral II) inciso a establecen que tenemos hasta el día treinta y uno de marzo del año dos mil once para realizar el cierre contable correspondiente al ejercicio del año dos mil diez. Razón por la cual no se han reclasificado las cuentas que tienen diferencia ya que varias transferencias se efectuaron a los Concejos comunitarios de desarrollo de este municipio cantidades que no forman parte del inventario. Así mismo ya remitimos el oficio correspondiente a la DMP, para que procedan con la liquidación de los proyectos por contrato y la transferencia a los COCODES."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo ya que el comentario de los responsables no es convincente para desvanecer el incumplimiento señalado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 21, para el Alcalde Municipal y Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q.4,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de arqueos periódicos

Condición

Se determinó que el Director de Administración financiera no realizó arqueos mensuales de caja y valores; y tampoco efectuó el envío de la certificación del acta que se suscribe para documentar el corte de caja y arqueo de valores a la Contraloría General de Cuentas del periodo 2010 la cual debe ser presentadas dentro de los 5 días hábiles después de efectuadas esas operaciones.



Criterio

El Decreto legislativo No. 22-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Reformas al Decreto No.12-2002, Código Municipal, artículo 98. Competencias y funciones de la Dirección de Administración Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguientes: literal e) Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta que documenta el corte de caja y arqueo de valores municipales, a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuadas esas Operaciones.

Causa

Inobservancia de las disposiciones legales establecidas.

Efecto

Riesgo en el manejo de valores municipales y que la Contraloría General de Cuentas no cuente con información oportuna y actualizada respecto a los cortes de caja y arqueo de valores de la Municipalidad.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal para que cumpla con efectuar el corte y arqueo de valores, debiendo para el efecto autorizar en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas un libro de actas para dejar constancia de los arqueos de caja, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y así cumplir con el plazo establecido para el traslado de la certificación del acta suscrita al documentar el corte de caja y arqueo de valores.

Comentario de los Responsables

En memorial s/n (hoja simple) de fecha 31 de enero, José Tiriquiz Tiniguar, Alcalde Municipal y Cesar Tomas Ordoñez Panjoj, Director de AFIM, manifiestan: "Efectivamente, durante este periodo auditado no se efectuaron arqueos periódicos, por falta de coordinación de los señores síndicos y del auditor interno. Comprometiéndonos a partir de la presente a realizar y cumplir con las recomendaciones de la auditoría."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que el responsable en su comentario acepta el incumplimiento.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para el Director de Administración Financiera Municipal la cantidad de Q 4,000.00.

Hallazgo No.2

Tarjetas de responsabilidad desactualizadas

Condición

Se determinó que las Tarjetas de Responsabilidad que se tienen para el control de los bienes en custodia de los empleados municipales, no registran las adiciones de bienes adquiridos durante el periodo 2010, estableciendo que las mismas se encuentran desactualizadas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión, en el IV Modulo de Tesorería, contempla en el Numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, y en el subnumeral 3.9 específicamente lo que se refiere al Libro de Inventario, párrafo segundo indica: “Además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma de responsable”. La circular 3-57 de fecha 01 de diciembre de 1969, Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, indica: “Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el libro de inventarios, los bienes por los cuales responderá cada funcionario o empleado público. Y deberá actualizarse en el momento de darse alzas o bajas de bienes que estén a cargo de cada funcionario o empleado público”.

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes de Activo Fijo, que tienen en custodia los empleados ediles, debido a que no se encuentran actualizadas.



Efecto

Riesgo de la desaparición de algún activo fijo, sin que se puedan deducir responsabilidades a los trabajadores que utilizan los bienes, así como desorden en el control y ubicación exacta de los mismos, llevando consigo menoscabo al patrimonio municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones al Director de Administración Financiera Municipal para actualizar a la brevedad posible toda la información que debe de estar contenidas en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal, con la finalidad de poder deducir responsabilidades por la destrucción, pérdida o robo de los mismos.

Comentario de los Responsables

En memorial s/n (hoja simple) de fecha 31 de enero del 2011, José Tiriquiz Tiniguar, Alcalde Municipal y Cesar Tomas Ordoñez Panjoj, manifiestan: "Con respecto a este hallazgo manifestamos que las tarjetas de responsabilidad, están cargadas al 2009, lo que corresponde al año dos mil diez están por cargarse ya que primero se registraron en el Inventario Municipal, prueba de ello la certificación del inventario se entrego en la fecha estipulada, razón por la cual no existe a nuestra consideración una falta ya en los próximos días estaremos con las tarjetas cargadas al año 2011."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que la Administración en su comentario acepta el incumplimiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 21, para el Director de Administración Financiera Municipal, por la cantidad de Q 4,000.00.



Hallazgo No.3

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado Falta Acta de Liquidación y aprobación de la liquidación, Falta de publicación en Guatecompras

Condición

Al analizar selectivamente los expedientes de Proyectos se determinó que incumplieron con lo siguiente: a) Falta Acta de liquidación y Acta de aprobación de la liquidación b) el Acta de aprobación del contrato fue suscrita sin haber presentado previamente la fianza de cumplimiento c) además omitieron cumplir con la publicación en el Sistema Guatecompras c.1) Contrato y Aprobación del contrato c.2) Aprobación de la Adjudicación, de los siguientes: 1) contrato No. 01-2010 de fecha 05 de marzo de 2010, ampliación de escuela oficial rural mixta del cantón Xepol, municipio de Chichicastenango por valor de Q.451,450.00 2) contrato No. 02-2010 de fecha 30 de julio del 2,010, mejoramiento de camino rural del cantón Chilima, Chichicastenango por valor de Q.465,330.51 3) contrato No. 03-2010 de fecha 30 de julio de 2010 Construcción de drenaje sanitario, Cantón Chilima, Chichicastenango por valor de Q.449,580.35, el total de las negociaciones asciende a la cantidad de Q. 1,366,360.86 IVA incluido.

Criterio

Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 56. Liquidación. "Inmediatamente después que las obras, bienes o servicios hayan sido recibidos, la Comisión en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse al contratista. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión o resolución del contrato" y Artículo 57 Aprobación de la Liquidación." La Comisión deberá practicar la liquidación, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. Si transcurrido dicho plazo la Comisión no ha suscrito el acta correspondiente, el contratista puede presentar a la autoridad administrativa de la entidad interesada un proyecto de liquidación. Esta autoridad deberá aprobar o improbar la liquidación o el proyecto presentado por el contratista dentro del mes siguiente de recibida la respectiva documentación. Si vencido este plazo no se produce ninguna resolución, con la petición de aprobación presentada por el contratista se tendrá por resuelta favorablemente." Acuerdo Gubernativo No. 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 26. Suscripción y Aprobación del Contrato. "La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en las dependencias interesadas. Previo a la aprobación del



contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Resolución 30-2009 Artículo 9, literal L) emitida por el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.

Causa

Inobservancia de los procedimientos establecidos para las compras o contrataciones de bienes y servicios, que se detallan en el criterio.

Efecto

Falta de confiabilidad en el proceso de compras y adquisición de bienes.

Recomendación

Que el señor Alcalde Municipal gire instrucciones al Secretario Municipal, Directora Municipal de Planificación -DMP- y a los responsables de realizar las publicaciones en Guatecompras a efecto de que se de cumplimiento a los requisitos que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la formación de expedientes de obras públicas municipales ejecutadas por contrato y publicaciones en el Sistema de Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio No. 29-2011/SM (Hoja membretada de la municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Quiché, Guatemala C. A.) de fecha 31 de enero del 2011, los señores José Tiriquiz Tiniguar, Alcalde Municipal, Mario René Ávila de León, Secretario Municipal y Juan Regino Domínguez Mateo, Director de la Oficina Municipal de Planificación, manifiestan: En cuanto al Inciso a) donde se nos indica que falta Acta de Liquidación y Acta de Aprobación de la Liquidación, ---EXPONEMOS: Que tomamos en consideración la Cláusula Tercera del Contrato respectivo de cada Proyecto, por medio de la cual se nombra a la Comisión de Urbanismo del Concejo Municipal como "COMISION SUPERVISORA, RECEPTORA Y LIQUIDADORA, hasta llegar a suscribirse el Acta de Recepción Definitiva de la Obra" respectiva, por cuanto, no se presentó ninguna objeción de la misma Comisión de Urbanismo y de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM), se dio de hecho por aprobada la liquidación y consecuentemente recibida a entera conformidad la obra por todos los miembros de la Corporación Municipal y la DAFIM procedió a efectuar el pago de la



cancelación respectiva de cada Proyecto. ANEXO: Para verificar lo manifestado, copias de Contrato, de Dictamen de Comisión de Urbanismo y Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

En cuanto al Inciso b) donde se nos indica que el Acta de aprobación del contrato fue suscrita sin haber presentado previamente la fianza de cumplimiento, ---EXPONEMOS: Que ciertamente en algunos proyectos para abreviar el procedimiento, por falta de tiempo ya que son múltiples las funciones que se atienden por la Municipalidad y que no tiene un personal específico solo para atender todo el proceso de un proyecto, se emite la aprobación respectiva, pero con el entendido y conocimiento de la Corporación Municipal, de que inmediatamente el Contratista debe presentar su respectiva fianza de cumplimiento, como se puede comprobar en cada uno de los expedientes de la DAFIM, que a ningún expediente de proyecto le hizo falta su respectiva FIANZA DE CUMPLIMIENTO porque de lo contrario no se le hubiera dado paso al pago del anticipo respectivo, es decir que en cada proyecto se cumple con la debida requisición al Contratista de las Fianzas correspondientes. ANEXO: Copia de Fianza de Cumplimiento que es exigido a los Contratistas previo a la ejecución de la obra.

En cuanto al inciso c) donde se nos indica que se omitió cumplir con la publicación en el Sistema Guatecompras c.1) Contrato y Aprobación del contrato; c.2) Aprobación de la Adjudicación de los Contratos No. 1-2010; Contrato No. 2-2010 y 3-2010; ---EXPONEMOS: Que siempre se da cumplimiento a toda la publicación por los miembros de la Junta de Cotización y los Compradores Padre, Comprador Hijo Autorizador y Comprador Operador, según han sido nombrados por la Corporación Municipal atendiendo las instrucciones que se recibieron en la capacitación recibida en el Departamento del Sistema de Guatecompras del Ministerio de Finanzas Públicas, por lo que previa exposición de los miembros antes citados, se deduce que si hubo omisión en la publicación del Contrato y la Aprobación del Contrato es que previamente ya se había hecho la publicación del Proyecto de Contrato, aspecto que antes no se publicaba, dándose por entendido que cuando se adjudica la ejecución de la obra, los rubros respectivos y el nombre del Contratista, automáticamente se deduce que es la persona adjudicada, indicándose además por dichos miembros que también todo obedece a: 1) Los constantes cambios en el Sistema de Guatecompras que se dieron últimamente; 2) Los diferentes criterios de los asesores o instructores del Departamento del Sistema de Guatecompras; 3) Que en la publicación se atiende y se da por aprobado el proceso de publicación, cuando el sistema de Guatecompras emite la opción: FINALIZADO ADJUDICADO; 4) Que por ser nuevo procedimiento en el Sistema de Guatecompras como en todo sistema, en el inicio se encuentran ciertas complicaciones que a veces confunde a los operadores y autorizadores; y 5) Por la implementación de nuevos y más requisitos en los procesos de



Cotización y Licitación, como por ejemplo las Opiniones 1) Técnica; y 2) Jurídica; pero que en todo caso no se tuvo ninguna mala fe en ocultar información, sino que todo se ha debido precisamente a las consideraciones expuestas.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que las evidencias, argumentos y explicaciones suministradas por la Administración Municipal de Santo Tomas Chichicastenango, no son pertinentes, competentes y suficientes para desvanecer el hallazgo revelado por la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, Reglamento Ley de Contrataciones del Estado artículo 56, para el Alcalde Municipal, Secretario Municipal y Coordinador Municipal de Planificación -OMP- por la cantidad de Q. 12,199.65 para cada Uno.

Hallazgo No.4

Falta de información en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

Condición

Se estableció que no se le dió seguimiento físico ni financiero en el sistema nacional de inversión pública a los siguientes contratos : 1) contrato No. 04-2010 de fecha 30 de julio de 2010 Mejoramiento de camino sector central del cantón Pachoj, Chichicastenango Q.408,991.75 2) contrato No. 05-2010 de fecha 30/07/2010 Mejoramiento de camino rural, sector Pascual del Cantón Chucam Quiché por valor de Q.604,635.60, el total de las transacciones asciende a la cantidad de Q. 1,013,627.35 IVA incluido.

Criterio

El Decreto 19-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio 2010, Artículo 14, Indica: Información del Sistema Nacional de Inversión Pública e Informe de Calidad del gasto y rendición de cuentas. La Secretaria de Planificación y programación de la Presidencia de la República, pondrá a disposición de los ciudadanos guatemaltecos, a través de su sitio de internet (www.segeplan.gob.gt), información de los proyectos de inversión pública que se encuentra contenida en el sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), tomando como base la información de programación y de avance físico y financiero que las instituciones responsables de los proyectos le trasladen oportunamente. Las entidades de la administración central, entidades



descentralizas y entidades autónomas (incluyendo las municipalidades y sus empresas), así como cualquier persona nacional o extranjera que por delegación del Estado reciba o administre fondos públicos según convenio o contrato suscrito, o ejecute proyectos a través de fideicomisos, deberá registrar mensualmente, en el módulo de seguimiento físico y financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.

La circular conjunta de SEGEPLAN, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha 5 de noviembre de 2008, en su numeral 4, establece: al 15 de diciembre del 2008, las municipalidades y sus empresas y demás entidades que administran fondos públicos, deberán de haber actualizado la información física y financiera de sus proyectos en ejecución.

Causa

El Coordinador de la Oficina Municipal no cumplió con aspectos legales de su gestión, que son de carácter obligatorio y que deben realizarse para efectos de control de las operaciones financieras y presupuestarias.

Efecto

Limita la transparencia en la ejecución de los fondos de inversión y el acceso a información por parte de los diferentes usuarios de los misma.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a efecto de que la Directora Municipal de Planificación -DMP-, cumpla con publicar en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-, con el objeto de dar a conocer el avance físico y financiero de las obras que se ejecutan por parte de la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

En oficio número 002-2011(Hoja membretada de la municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Quiché Guatemala C. A.) de fecha 31 de enero del 2011, los señores Juan Regino Domínguez Mateo, Coordinador de la OMP, José Tiriquiz Tiniguar, Alcalde Municipal, manifiestan: El objeto de la presente es para suplicarle sus buenos oficios, para que se sirva disculparme por no haber dado seguimiento a su debido tiempo a dos proyectos en el módulo de SEGEPLAN, debido a que el fin de año se me acumulo el trabajo, luego vinieron actividades de la feria y el diecisiete de diciembre me fui de vacaciones. Razón por la cual presento mis disculpas respectivas y que dichos proyectos ya están registrados y son los siguientes: 1.- Contrato No. 04-2010 de fecha 30 de julio de 2010 cuyo nombre es “mejoramiento de camino sector central del cantón Pachoj, Chichicastenango, Quiché” por un valor de Q. 408,991.75 2.- Contrato No. 05-2010 de fecha 30/07/2010 cuyo nombre es: Mejoramiento de camino rural, sector pascual, cantón Chucam, Chichicastenango, Quiche, por un valor de Q. 604,635.60.



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los responsables aceptan tal deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación -OMP- por la cantidad de Q. 4,000.00, para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JOSE TIRIQUIZ TINIGUAR	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	JUAN TOL REYNOSO	SINDICO I	01/01/2010	31/12/2010
3	SEBASTIAN MEJIA PANJOJ	SINDICO II	01/01/2010	31/12/2010
4	MANUEL PELIZ PACAJAJ	SINDICO III	01/01/2010	31/12/2010
5	FRANCISCO GUARCAS CORTEZ	CONCEJAL I	01/01/2010	31/12/2010
6	SEBASTIAN CALEL XON	CONCEJAL II	01/01/2010	31/12/2010
7	PEDRO LINDO MACARIO	CONCEJAL III	01/01/2010	31/12/2010
8	MANUEL PABLO QUINO	CONCEJAL IV	01/01/2010	31/12/2010
9	SEBASTIAN XON CORTEZ	CONCEJAL V	01/01/2010	31/12/2010
10	JUAN PANJOJ MOSQUIT	CONCEJAL VI	01/01/2010	31/12/2010
11	MANUEL TEBELAN CALGUA	CONCEJAL VII	01/01/2010	31/12/2010
12	PEDRO RAMOS SENTE	CONCEJAL VIII	01/01/2010	31/12/2010
13	MAYNOR DAVID LOPEZ LOPEZ	CONCEJAL NOVENO	01/01/2010	31/12/2010
14	MANUEL RIQUIAC LEON	CONCEJAL DECIMO	01/01/2010	31/12/2010
15	CESAR TOMAS ORDOÑEZ PANJOJ	DIRECTOR AFIM	01/01/2010	31/12/2010
16	JUAN REFUGIO DOMINGUEZ MATEO	COORDINADOR OMP	01/01/2010	31/12/2010
17	MARIO RENE AVILA DE LEON	SECRETARIO MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
18	MARIA CRISTINA SEN PANJOJ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	07/09/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

LIC. MARIA ELENA COR SILVESTRE

Auditor Gubernamental

LIC. JUAN ADRIAN SOSA ESTEBAN

Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, QUICHE

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	PERCIBIDO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	347.751,00	-	347.751,00	565.908,90	218.157,90
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	414.675,00	-	414.675,00	554.448,60	139.773,60
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA	391.959,00	-	391.959,00	953.804,00	561.845,00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACIÓN	662.615,00	-	662.615,00	1.764.034,83	1.101.419,83
15.00.00.00	RENTAS DE LA PROPIEDAD	75.000,00	-	75.000,00	181.557,24	106.557,24
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.491.000,00	507.949,56	2.998.949,56	3.390.995,10	392.045,54
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.900.000,00	2.765.816,19	15.665.816,19	17.346.524,70	1.680.708,51
23.00.00.00	DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES	-	9.880.822,83	9.880.822,83	-	(9.880.822,83)
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	-	-	-	-	-
TOTAL:		17.283.000,00	13.154.588,58	30.437.588,58	24.757.273,37	(5.680.315,21)



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMAS CHICHICASTENANGO, QUICHE

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

OBJETO DEL GASTO	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% EJECUTADO
SERVICIOS PERSONALES	6.480.500,00	1.792.524,94	8.273.024,94	6.711.945,83	81,13
SERVICIOS PERSONALES NO	1.583.000,00	1.878.829,33	3.461.829,33	2.322.119,86	67,08
MATERIALES Y SUMINISTROS	4.485.000,00	1.260.228,94	5.745.228,94	3.723.112,44	64,80
PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	1.430.000,00	1.907.655,37	3.337.655,37	2.839.655,70	85,08
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	264.500,00	329.000,00	593.500,00	215.933,45	36,38
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.040.000,00	5.986.350,00	9.026.350,00	8.596.350,00	95,24
SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA Y AMORTIZACIONES	-	-	-	-	-
TOTAL	17.283.000,00	13.154.588,58	30.437.588,58	24.409.117,28	80,19%

